



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

APROBADO POR RM. N°

413

-2017-VIVIENDA

30 OCT. 2017

VIGENTE A PARTIR DEL 01/01/2018

## LISTADO DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS PARA CENTROS POBLADOS MENORES

DPTO: ANCASH

PROV: HUARMEY

DIST: HUARMEY

CODIGO: 021101

( EXCEPTO LOCALIDAD DE: HUARMEY )

TIPO DE CALZADA Y ANCHO DE VIAS	VALOR EN SOLES POR M2. SEGUN LA INFRAESTRUCTURA DE CALLES							
	CON AGUA CON DESAGUE CON LUZ	CON AGUA CON DESAGUE SIN LUZ	CON AGUA SIN DESAGUE CON LUZ	CON AGUA SIN DESAGUE SIN LUZ	SIN AGUA CON DESAGUE CON LUZ	SIN AGUA CON DESAGUE SIN LUZ	SIN AGUA SIN DESAGUE CON LUZ	SIN AGUA SIN DESAGUE SIN LUZ
	( A )	( B )	( C )	( D )	( E )	( F )	( G )	( H )
1- DE TIERRA								
HASTA 5.90	27.22	22.82	21.24	16.83	20.61	16.20	14.63	10.22
DE 6.00 - 7.90	29.59	24.63	22.85	17.89	22.15	17.19	15.41	10.45
MAS DE 7.90	31.95	26.44	24.47	18.96	23.68	18.17	16.20	10.69
2- DE AFIRMADO								
HASTA 5.90	28.48	24.07	22.50	18.09	21.87	17.46	15.89	11.48
DE 6.00 - 7.90	31.00	26.04	24.27	19.31	23.56	18.60	16.83	11.87
MAS DE 7.90	33.52	28.01	26.04	20.53	25.26	19.74	17.78	12.27
3- DE EMPEDRADO								
HASTA 5.90	30.37	25.96	24.39	19.98	23.76	19.35	17.78	13.37
DE 6.00 - 7.90	33.13	28.17	26.40	21.44	25.69	20.73	18.96	14.00
MAS DE 7.90	35.88	30.37	28.41	22.89	27.62	22.11	20.14	14.63
4- DE ASFALTO								
HASTA 5.90	33.84	29.43	27.85	23.45	27.22	22.82	21.24	16.83
DE 6.00 - 7.90	37.03	32.07	30.29	25.33	29.59	24.63	22.85	17.89
MAS DE 7.90	40.21	34.70	32.74	27.22	31.95	26.44	24.47	18.96
5- DE CONCRETO								
HASTA 5.90	38.25	33.84	32.26	27.85	31.63	27.22	25.65	21.24
DE 6.00 - 7.90	41.99	37.03	35.25	30.29	34.55	29.59	27.81	22.85
MAS DE 7.90	45.73	40.21	38.25	32.74	37.46	31.95	29.98	24.47

EL VALOR DE ARANCEL DE UNA CALLE SE DETERMINA SELECCIONANDO SUS CARACTERISTICAS DE INFRAESTRUCTURA PREDOMINANTE, ASI POR EJ.EMPLO SI LA CALLE ES DE TIERRA CON UN ANCHO DE 6.30 MTS. Y ADEMAS CON AGUA POTABLE, CON DESAGUE Y SIN LUZ ELECTRICA, LE CORRESPONDE EL VALOR DEL ARANCEL DE LA COLUMNA B = S// 24.63 POR M2.

NOTA: LOS VALORES ARANCELARIOS ASIGNADOS EN EL PRESENTE LISTADO SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LOS CENTROS POBLADOS MENORES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN LOS PLANOS PREDIALES DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS APROBADOS.

PAG: 166

